



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 554/22**

**Sucre, 17 de noviembre de 2022**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 17 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las preocupaciones de la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, señalando que existen avasallamiento a propiedad pública por (presuntos) loteadores, en diferentes sectores, citando entre otros: Final calle Canelas, Pukapuka, detrás del Surtidor Trébol (Ankupitti) y Morro Magisterio, que estuvieren rellenando las quebradas y torrenteras que son bienes de propiedad municipal y solicitó que se haga una inspección; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado realizar INSPECCIÓN al Distrito – 2, por el PLENO del Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS: Sr. Edwin González Aparicio, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Lic. Oscar Sandy Rojas, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del Concejo Municipal, el día MIÉRCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, a Hrs. 10:30, a los efectos de verificar in situ, sobre avasallamientos a propiedad pública municipal, por presuntos loteadores, en los siguientes sectores: Final calle Canelas, Pukapuka, detrás del Surtidor Trébol (Ankupitti) y Morro Magisterio, que estuvieren rellenando las quebradas y torrenteras que son bienes de propiedad municipal. (haciendo constar que el Concejal: Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal, se encuentra declarado en comisión oficial de servicios).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Son bienes municipales de dominio público, aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, entre otros, áreas protegidas, áreas verdes, espacios destinados Autónoma Municipal al esparcimiento colectivo, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el art. 1° de la Ley No. 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigente.

Que, conforme al numeral 6) art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define a las INSPECCIONES, como los mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 128/22  
R.A.M. N° 554/22  
S/a  
Fs. 0





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


Art. 1º. Realizar **INSPECCIÓN** por el **PLENO** del Concejo Municipal: **CONCEJALES** y **CONCEJALAS**: Sr. Edwin González Aparicio, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Lic. Oscar Sandy Rojas, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y los **Asesores Técnicos y Legales**, Personal de Apoyo y los **Choferes** del Concejo Municipal, el día **MIÉRCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**, a Hrs. 10:30, a los efectos de **VERIFICAR IN SITU**, sobre **avasallamientos a propiedad pública municipal**, por (presuntos) **loteadores**, en los siguientes sectores: **Final calle Canelas, Pukapuka, detrás del Surtidor Trébol (Ankupitti) y Morro Magisterio**, que estuvieren **RELLENANDO** las quebradas y torrenteras que son bienes de propiedad municipal.

Art. 2º. La **Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS**, se digne **INSTRUIR** al **Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial**, al **Sub Alcalde del Distrito - 2** y otras autoridades que correspondan, a los efectos de que se hagan presentes en la **INSPECCIÓN** en la calle **Final Canelas**, a Hrs. 10:30 el día **miércoles 23 de noviembre de 2022**, con la finalidad de **verificar in situ**, sobre **avasallamientos a propiedad municipal**, en los sectores de la calle **Final Canelas, Pukapuka, detrás del Surtidor Trébol (Ankupitti) y Morro Magisterio**, que estuvieren **RELLENANDO** las quebradas y torrenteras que son bienes de propiedad municipal.

Art. 3º. La **Directiva y Secretaría Administrativa** del Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones que correspondan, para que asistan todos los **Concejales, Concejales y los Asesores Técnicos y Legales**, que sean necesarios para que asistan a la **INSPECCIÓN** programada.

Art. 4º La **ejecución y cumplimiento** de la presente Resolución, queda a cargo de la **Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS**.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.128/22  
R.A.M. N° 554/22  
S/a  
Fs. 0